

A. C. 1199. gun resulta del ¹ instrumento de su permiso otorgado á X. de las Kalendas de Marzo la era M. CC. XIII. que corresponde á XXII. de Abril del año referido. La qual empieza: *Sea notorio á todos así presentes como futuros, como nos Cebruno Primado de las Españas, con consentimiento y voluntad de todo nuestro Capítulo en obsequio y reverencia del señor ilustrísimo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo, y de la nobilísima señora Reyna Doña Leonor su muger, que juntos nos rogaron con grande instancia, pidiendonos con devotas persuasiones que el Monasterio de Monjas de S. Clemente de la ciudad de Toledo permánézca con voluntad y licencia nuestra incorporado en la Orden del Cister, &c.*

Al año de M. C. LXXVII. refiere ² Fr. Angel Manrique que la donacion que hizo el Rey del lugar de Alozen al Monasterio de nuestra Señora de Monsalud, y copia el privilegio de esta merced, que dice así: *Porque todos los bienes de esta presente vida son caducos, y ningunos de ellos, fuera de las buenas obras, permanecen, por tanto yo Alfonso Rey, que especialmente me reconozco obligado á Dios y á Santa Maria de Monsalud, porque por los méritos suyos sané del mal de corazon que me fatigó mucho tiempo, y vencí á los Moros en el sitio de Cuenca, y gané la ciudad, doy á Dios y á Santa Maria de Monsalud, y al Monasterio que fundó el Emperador Alonso mi avuelo, y á su Abad y Monges perpetuamente la villa de Alozen con sus términos, y con el mero y mixto imperio, y con las heredades que poseo en ella. Pero no quiero que por esta donacion el Abad y Monges queden obligados á otra cosa mas que á la de rogar por mi, por mis padres y por mis hijos, y encomienden á Dios á los Reyes mis antecesores. Hecha la carta en el Monasterio de Monsalud era M. CC. XV.*

La irregularidad de este instrumento, y las sospechas que contra su crédito ³ especifica Fr. Angel Manrique que le produce, me dieron bastante motivo para no hacer memoria de

¹ El mismo en el citado tomo cap. VI. pag. 27. num. 3.

² Tomo III. sobre dicho año cap. 8. num. 3. pag. 56.

³ Allí num. 4. donde se leen las palabras de Manrique que trahe luego Mondexar sobre la fé del documento de que se trata.

él en el año á que pertenecía. A que debemos añadir no constar de otro escritor ó escritura hubiese padecido nuestro Principe mal de corazon, y mas tanto tiempo como se supone en él; pero á fin de evitar se me arguya de omision, le he copiado entero, para que mejor se perciban las razones, porque le desestima aquel grande y docto escritor, y de que igualmente consta las que yo tuve para no referir las especialidades que se deducen de él en el año que tiene su fecha. Escribe pues Manrique: *Hasta aqui he copiado el privilegio del Rey Alfonso como me le enviaron del archivo de Monsalud, sin embargo de que me dicen está en uso en lengua vulgar, ¹ la qual de ninguna manera estaba en uso en aquel siglo. Demás de esto, las voces mero y mixto imperio y la condicion añadida en el privilegio de que el Convento por aquella donacion no esté obligado á otra cosa mas que á rogar por los Reyes de Castilla, con mas seguridad lo referirá qualquiera á los mas modernos, que aquel antiguo y sencillo, en que así como se excluyen las cargas de las donaciones, es superflua la excepcion, y no se halla en otro: y con razon dexa sospechoso el instrumento, y así no le debemos producir sin esta nota.*

CAPITULO LXXV.

CONTINUASE LA MEMORIA DE LA devocion de nuestro Principe á la Orden del Cister.

PORQUE no excediese el capítulo pasado á los demás precedentes, reservamos para este otras muchas noticias de la magnificencia con que ennobleció nuestro Principe la Orden del Cister en sus Reynos hasta el año M. C. XCIX. en que van nuestras memorias, sin que nos parezca necesario detenernos á especificar las muchas y varias donaciones que repetidamente hizo á todos sus Monasterios.

Sea pues la primera el cumplimiento de la promesa que con juramento habia hecho de dar al Monasterio de Quintana

FF2

¹ Sobre esto hablaremos en las notas posteriores.

A. C. 1199. na Suarez, y á su Abad D. Martin, los lugares que se contienen en el ¹ privilegio despachado en Soria á I. de Febrero del año de M. C. LXXXVI. á favor de D. Romero Abad de S. Cipriano Martir, á donde se habia trasladado poco antes el Monasterio de Quintana, en el qual se lee la clausula siguiente: *Doy á Dios y á Santa Maria, y á vos D. Romero todo aquello que debaxo de juramento habia prometido dar al Abad D. Martin nuestro predecesor, conviene á saber, los castillos de Fresneda con todas sus pertenencias, las sernas de Villarcayo de Horna y de Cubillos, D. Miguel y S. Andrés de Villanueva.*

La razon de tan gran merced y de haber hecho el voto de cumplirla permanece desconocida, aunque no parezca inverisimil la que discurrió Fr. Angel Manrique diciendo, que aquel belicoso y piadoso Príncipe puesto en algun peligro exploró las oraciones del siervo de Dios, haciendo voto de que le daria todo aquello, si le sucediese, como deseaba.

El mismo ² escritor añade, que habiendo fundado nuestro Príncipe el Monasterio de Murel, le trasladó este mismo año de M. C. LXXXVI. al de Ovila, que, como dexamos visto, era tambien fundacion suya.

A este proprio año pertenece la fundacion del insigne y Real Monasterio de Religiosas de Santa Maria de las Huelgas de Burgos, de que dexamos hecha memoria, y en que consagró nuestro Príncipe á la Infanta ³ Doña Constanza su hija, y cuyos grandes privilegios, donaciones y prerogativas, pedían muy particular y especial historia: por cuya razon, y no ser tan propias de la nuestra, la reservamos para quien de proposito se dedicare á escribirla.

⁴ Tambien debiera tener lugar en este capítulo, si cupiera en él, la fundacion y gran magnificencia con que enrique-

¹ Vease entero en Manrique t. III. al año M. C. LXXXVI. cap. 9. n. 5. pag. 181.

² Allí mismo num. 6.

³ Consta de una memoria antigua que cita Nuñez de Castro en la *Crón.* cap. XXXVI. p. 149. que dice: *Notabilissima Infans Constantia familia*

Dei, & virgo mundissima, monacha Sanctae Mariae Regalis & Abbatisae, illustris Alfonsi Regis Castellae (filia) obiit aera M. CC. LXXXI.

⁴ Nuñez de Castro dedicó tambien el cap. XL. de su *Crónica* á manifestar lo que favoreció D. Alfonso la Orden de la Caballeria de Calatrava.

ció nuestro Príncipe la esclarecida Orden de Calatrava, como una de las mas ilustres filiaciones de la del Cister; pero fuera de los tres escritores que hasta ahora han tratado muy de proposito de ella, conviene á saber, ¹ Francisco Rades de Andrada, ² Francisco Caro de Torres, y el P. Ramon Zapater, está formando una cumplidissima historia suya ³ D. Luis de Salazar y Castro, caballero y Procurador general suyo, por cuya razon escusaremos gastar el tiempo á los lectores en repetir lo que con mas extension se hallará en ellos.

¹⁰ Lo que no se puede omitir en credito de la gran devocion y zelo que mantuvo siempre D. Alonso á la sagrada religion del Cister, es el repetir aqui, que sin embargo de estar fundada la de S. Julian del Pereyro, que hoy se conserva continuada con el nombre de Alcántara, en el Reyno de ¹⁵ Leon, (con cuyo Príncipe mantuvo el nuestro tan cruda y porfiada guerra) porque seguia la regla de S. Bernardo, aunque independiente de la jurisdiccion de sus Prelados, la hizo merced del lugar de Truxillo, por cuya razon se llamó algun tiempo *la Orden de Truxillo*, como dexamos advertido.

¹ En la *Crónica de las tres Ordenes y Caballerias de Santiago, Calatrava y Alcántara*, impresa en Toledo en M. D. LXXII. fol. De este autor hablan con mucho elogio Gonzalo Argote de Molina en el prólogo á su *Nobleza de la Andaluzia*, y Ambrosio de Morales en el *Discurso de las Antigüedades*, lib. IX. pag. 240.

² En la *Historia* de las mismas Ordenes desde su fundacion hasta Felipe II. en Madrid año de M. DC. XXXIX. Como tuvo tan buena guia como Rades, hizo este autor una obra apreciable.

³ Esta obra, que hubiera sido sin duda la mejor en su género por la gran diligencia y erudiccion que se observa en las demás de Salazar, no sabemos que se hubiese concluido. Gerardo Ernesto de Franckenau su grande

amigo en la *Bibliotheca Hispanica historico-genealogico-heraldica*, impresa en Lipsia año M. DCC. XXIV. 4. en la pag. 295. menciona entre los escritos de Salazar la *Historia de los Comendadores de Santiago con sus genealogias y armas, desde que los Maestrazgos entraron en la administracion de los Reyes Católicos*; y añade: *Opus duorum voluminum in folio, quamquam adhuc imperfectum, sed quod historiam status hodierni trium Hispaniae equestrium Ordinum, puta D. Jacobi, Calatravensis, Alcantarensisque assatim suppediabit, & illustriores Hispaniae familias tantum non omnes complectetur.* La obra que insinúa el Marqués, comprenderia tambien el estado antiguo de las tres Ordenes Militares, y así parece distinta de esta.

CAPITULO LXXVI.

VISTAS DE NUESTRO PRINCIPE CON
el de Aragon, y varias memorias pertenecientes
al año M. CC.

MAntenian nuestros Príncipes su corte en la ciudad de Toledo desde que la reduxo á su obediencia el Emperador D. Alonso el VI. como ya dexamos advertido, y siempre que no lo embarazaba alguna urgencia, de que resultase especial utilidad pública, se retiraban á ella los hibernos, como á los principios de este de M. CC. lo executó D. Alonso, y allí á III. de Enero confirmó á Doña Andarazo la dotacion de la alvergüeria ó hospital de Fuenfria, que ella y D. Gutierre Miguel de Segovia su marido habian fundado.

De Toledo pasó el Rey á la ciudad de Segovia, donde á XVII. de Marzo tomó debajo de su proteccion y defensa todos los ganados de Segovia, mandando y ordenando firmemente que tengan los pastos libres por todas las partes de mi Reyno.

En la misma ciudad se hallaba el Rey en XXIII. de Mayo del mismo año, sin que podamos asegurar si permaneció hasta entonces en ella, ó volvió segunda vez á ilustrarla con su presencia, como juzga su Cronista Colmenares; lo que no tiene duda es, que en aquel día confirmó á D. Gonzalo Miguel su Obispo y á su Cabildo la merced que les habia hecho el Emperador D. Alonso su avuelo de las decimas del portazgo de Sepulveda, Cuellar, Coca, Iscar, Pedraza, Ma-

¹ Memorial de la Casa de Segov. fol. 25.

² En XVI. del mismo mes confirmó el Rey á la Orden de Calatrava la donacion de la mitad del castillo de Dueñas, que habia dado á la misma Orden D. Rodrigo Gutierrez, Mayor-domo de la casa Real. Archivo de Calatrava cajon XI. n. 6. Cita este documento Nuñez cap. LII. p. 199. y 200.

³ Colmenares *Histor. de Segovia* pag. 163. quien pone entero el privilegio, y su fecha dice: *Faça charta apud Burgos Reg. expensis XVII. die mens. Martii ara M. CC. XXXVIII.* Así se equivoca Mondexar en suponer que el diligente Colmenares asegure, que fué dos veces en este año el Rey á Segovia hasta XXIII. de Mayo.

⁴ El mismo en la pag. 164.

deruelo, Fuentidueña, Bernuy, Sagrameña y Bembibre. A. C. 1200.

Por el mes de Junio inmediato se hallaba el Rey en la ciudad de Burgos, en donde á V. de Junio concedió al Monasterio Real de las Huelgas de aquella ciudad, y á Doña Maria su Abadesa, un privilegio para que pudiesen tener tres hombres excusados en su vega.

Por muerte de D. Alonso II. Rey de Aragon, acaecida á XXV. de Abril del año M. C. XCVI. quedó por Gobernadora de sus grandes Estados, segun dexaba aquel dispuesto en su testamento, la Reyna Doña Sancha de Castilla su muger, tía de nuestro Príncipe como hermana del Rey D. Sanchito su padre, en el interim que llegase á la edad de XX. años el Rey D. Pedro II. hijo de entrambos. Pero apenas tuvo la administracion de su Reyno D. Pedro, quando se desavino con su madre, obligandola á que se retirase á sus Estados, y dispusiese fortificarlos por temor de que no le intentase hacer alguna violencia el hijo. Y para mayor seguridad suya fué á verse en el Monasterio de Huerta con el Rey D. Alonso su sobrino, que aliado ya con el Rey de Aragon procuró ajustarlos pasando personalmente á verse con él, por cuyo medio se convinieron en la conformidad que refiere Zurita hablando de su Rey D. Pedro: *Desde el principio, dice, de su reynado nació gran disension y discordia entre él y la Reyna Doña Sancha su madre, de que recrecieron grandes alteraciones en el Reyno: y la Reyna estuvo con mucho temor y recelo de su hijo, y no fué tan servida ni acatada de sus privados y Ministros como fuera razon, y no se fiaba de su hijo, y se habia recogido á los lugares fuertes que eran suyos, que se habian alzado por ella, apartandose de la obediencia y señorio del Rey. Por causa de esta discordia se vieron los Reyes de Aragon y Castilla, y la Reyna Doña Sancha en Hariza el ultimo día del mes de Setiembre del año M. CC. y allí se concordaron, que la Reyna dexase los castillos y villas de Hariza, Embite y Epila, que por estar en la frontera de Castilla, y ser importantes, eran ocasion de reclarse el Rey de Ara-*

¹ Es la Escritura LXXXVI. del Apéndice de Alarcon pag. 45.

² Lib. II. cap. 49. de los Anales de Aragon.

A. C. 1200. Aragon de su madre, y harta parte de sus diferencias: porque se reconocia que la Reyna queria tener libre entrada y salida para las cosas de Castilla. Y entonces la Reyna con voluntad del Rey de Castilla su sobrino alzó la mano de aquellas fuerzas: y por bien de paz y concordia el Rey le dió la villa de Azcon, y el castillo y ciudad de Tortosa, y otras villas y castillos de Cataluña, que el Rey D. Alonso le habia señalado por contemplacion de su matrimonio.

De Aragon pasó el Rey á hacer la guerra contra el de Navarra, que referiremos por menor en el capitulo siguiente, en la que fuera de los lugares que ganó por fuerza, como alli diremos, se apoderó tambien de la ciudad de Naxera, segun consta de una ¹ concordia que hizo Doña Sancha Ruiz al Monasterio de Valle-Benigna, en que le cede quanto tenia en Peñalva con la parte de su castillo en Traspinedo, en Asgüevilla, y en Villadones, cuya data dice: *Hecha la carta era M. CC. XXXVIII. reynando el Rey Alfonso en Castilla, en Estremadura, en Naxera y en Toledo*: pues aunque por ella parece se otorgó ya fenecida la guerra de Navarra, por asegurarse era ya Naxera del dominio de Castilla, anticipamos aqui su memoria, por no interrumpir la que tenemos de los privilegios pertenecientes á este año de M. CC.

CAPITULO LXXVII.

UNION DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA á la Corona de Castilla.

LA provincia de Guipuzcoa, dicha en su propia lengua *Ipuzcoa*, distintisima de la antigua *Bardulia* ó *Castilla vieja*, que asi se llamó al principio, con quien la confundió Oyhenart, y justificamos en nuestra ² *España antigua*, poseida gran tiempo de los Reyes de Navarra, aunque gobernada en honor por diferentes Ricos-hombres de aquel Reyno,

¹ Escritura LXXI. del *Apendice* de Alarcon, pag. 31.

² Solo aqui hallo mencion de esta obra, de que no la hace el Dean de

Alicante D. Manuel Martí en el catálogo de las de nuestro autor, que pone en la epístola VI. del lib. IV. de la edic. de Amsterdam M. DCC. XXXVIII. 4.

no, por voluntad de sus propios habitantes se unió á nuestro Monarca este año de M. CC. A. C. 1200.

Tiene su asiento la provincia de Guipuzcoa en lo ultimo de España, confinando por el oriente con el Ducado de Guiena, illustre porcion de Francia, de quien la divide el rio Vidaso, ó como en su lengua se pronuncia *Vidasoa*; por el occidente con Vizcaya y parte de Alava; por el medio dia con el Reyno de Navarra y el otro lado de Alava; y por el septentrion con el oceano Cantábrico, ó *mar tenebroso*, con cuyo nombre le distinguen del mediterraneo los Arabes, por sus grandes y continuas tempestades y borrascas.

La misma cercania de esta provincia al Reyno de Navarra la hacia precisa la subordinacion y dependencia de sus Reyes, admitiendo por esta causa el gobierno de aquellos Ricos-hombres á quien la concedian en honor, aunque estuvo al principio sujeta largo tiempo á la Corona de Castilla, á cuyo dominio procuraban reducirse sus naturales para evitar los agravios que experimentaban baxo el violento yugo de los Navarros: y asi no perdieron la ocasion que les ofrecian las victorias y conquistas que iba logrando nuestro Principe en aquel Reyno, no solo por la ausencia de su Rey, el tiempo que estuvo en Africa, sino aún despues de haber vuelto á España, segun parece del testimonio siguiente de ¹ Estevan de Garibay: Continuo el Rey D. Alonso el asedio de Vitoria, la provincia de Guipuzcoa deseando por muchos respetos volver á la union de la Corona de Castilla, por desafueros que, segun por tradicion antigua se conserva entre las gentes hasta hoy dia, habian los años pasados recibido de los Reyes de Navarra, en cuya union habia andado en los setenta y siete años pasados, siguiendo en lo próspero y adverso á los Reyes de Navarra, envió á tratar con el Rey D. Alonso sus intentos, y le significaron, que si personalmente fuese á concertar y convenir la union suya, se apartaria de Navarra. Este negocio siendo muy deseado por el Rey de Castilla, luego entró en Guipuzcoa en persona, dexando en su lugar en la continuacion del cerco de Vitoria á D. Diego Lopez de Haro. Ase-

Gg

ta.

A. C. 1200. ¹ *taron sus cosas y convenios, encomendandose á la proteccion suya, para cuyo efecto le entregaron la tierra, especialmente las villas de S. Sebastian y Fuenterravia, y la fortaleza y castillo de Velaaga, que es en el valle de Ojarzun, que son en la frontera de Francia. En cuya tierra con esto hacia el Rey D. Alonso libre entrada para los pretendidos que le podian resultar, especialmente en el Ducado de Guiena patrimonio de Inglaterra. Las condiciones de este contrato que se otorgó á VIII. de Octubre de la era M. CC. XXVIII. que concurre con el año M. CC. se conservan en el mismo instrumento formado entonces, que publicó Fr. Luis de la Vega Monge Gerónimo en la *Vida de Santo Domingo de la Calzada*, y refieren tan por menor ² Estevan de Garibay y el ³ Cronista moderno de nuestro Príncipe, que fuera ociosidad impertinente detenernos á especificarlas, quando basta saber se concedieron desde entonces á sus naturales las mismas esenciones y privilegios que todavia conservan.*

CAPITULO LXXVIII.

NO ESTUVO NUNCA SUJETA LA PROVINCIA de Guipuzcoa, ni fué tributaria á los Reyes de Francia.

LAS glorias inciertas que sin reparo se empezaron á conferir á varias provincias con el falso argumento de la semejanza de los nombres, suelen producir de ordinario, si se defienden, segun las mas veces acontece, como seguras por los interesados en ellas, los efectos contrarios para que se las apropiaron los introductores de aquel engañoso honor, sin prevenir la ofensa que les puede resultar de que corran por ciertas, de que será buen exemplo el que manifestaremos en este capítulo.

No hay cosa mas comun en el vulgo que la de comprender con el nombre de Cantabria asi la provincia de Guipuz-

¹ Se pondrá en los *Apendices*.

² Lib. XII. cap. 29.

³ Cap. LIII. pag. 206.

1200. ¹ *puzcoa, como las de Vizcaya y Alava, creyendo fuesen las tres las que sujetó á su dominio con la violencia de las armas el Emperador Augusto á pesar de la obstinada resistencia que ponderan los escritores Romanos, sin que hayan bastado para que cedan sus naturales de aquella vana presunción las evidencias con que ¹ Gerónimo Zurita, ² Arnaldo Oyhenart, ³ Pedro de Marca, el ⁴ P. Sota, ⁵ D. Josef Pellicer, y el ⁶ P. Josef Moret, han manifestado no pertenecia el territorio de ninguna á los límites que señalan los geógrafos Griegos y Romanos á la antigua Cantabria: y solo el ultimo es de sentir la pertenecia alguna parte, aunque corta, de Vizcaya.*

⁸ Oyhenart habiendo referido la variedad con que señalan los modernos los límites de la antigua Cantabria, que sujetó Augusto, escribe: *Nosotros aunque no podamos hasta*

Gg 2 aho-

¹ En la *Descripcion de la Cantabria*, que se halla entre los *Discursos de varia historia... recogidos y compuestos por el Dr. Diego Josef Dormer*, ⁶ impresos en Zaragoza en M. DC. LXXXIII. 4.

² En la *Notitia utriusque Vasconie tam Iberice, quam Aquitanice*, publicada en Paris el año de M. DC. XXXVIII. 4. obra rara y exquisita.

³ *Histoire de Bearn*, Paris M. DC. XL. cap. XIX. XX. XXI. desde la pag. 84. hasta la 94.

⁴ En varias partes de la *Cronica de los Príncipes de Asturias y Cantabria*, Madrid M. DC. LXXXI. fol.

⁵ En los *Anales de España desde su pérdida*, impresos en Madrid en M. DC. LXXXI. fol. lib. I. num. 52. y sigg. pag. 35. y sigg.

⁶ En las *Investigaciones de Navarra* lib. I. cap. 5. y sigg.

⁷ Este punto del sitio y límites de la Cantabria se ha tratado tambien con mucho ardor en este siglo. El erudito P. Manuel de Larramendi dió á luz un tomo en 8. para probar contra lo que escribió D. Pedro de Peralta Bar-nuevo en su *Historia de España vin-*

dicada, impresa en Lima en M. DCC. XXX. fol. desde la pag. 22. en adelante, que en la Cantabria se inclujan los Autrigones y Vardulos. El P. M. Florez publicó tambien en M. DCC. LXVIII. *La Cantabria, disertacion sobre el sitio y extension que tuvo en tiempo de los Romanos la region de los Cantabros, con noticia de las regiones confinantes, y de varias poblaciones antiguas. Discurso preliminar al tomo XXIV. de la España sagrada*. No creo se hará agravio á los escritores que antes de él ilustraron el mismo argumento, con decir que el M. Florez es el que le ha puesto en mayor claridad. Con todo no se libertó de la acre censura de D. Hipolyto de Ozaeta y Gallaiztegui, que tomó por su cuenta vindicar la Cantabria con grande esfuerzo; pero descubrió el poco aparato de ciencia que este Vizcayno tenia para tan ardua empresa el docto y puntual continuador de la *España sagrada* el P. M. Fr. Manuel Risco en su *Florez vindicado*, donde añadió nueva fuerza á los discursos del inmortal Augustiniano.

⁸ Cap. II. pag. 5.

A. C. 1200. *ahora representar el sitio cierto de Cantabria, nos atrevemos no obstante á afirmar, que cometen grande error aquellos que la confunden con Vizcaya, Alava, Rioja y Guipuzcoa, de las que no se debe atribuir á ella ninguna parte, como claramente constará á los que leyeren los libros de los geógrafos antiguos, principalmente de Ptolemeo, Mela y Plinio. Sin embargo de esto, quando con mas especialidad trata de la misma provincia de Guipuzcoa, pretende la comprehendiesen Fredegario y Aimonio debaxo del nombre de Cantabria, y que no solo estuvo sujeta á los Reyes de Francia, sino que les pagó mucho tiempo tributos, privándole por este medio de la singularísima prerogativa de haberse conservado siempre, asi como Vizcaya, libre y exenta de todo género de contribuciones: por cuya circunstancia gozan generalmente sus naturales el honor de ser tenidos por Hidalgos de sangre. Pero la equivocacion de este escritor nace de no haber percibido bien la verdadera inteligencia de los escritores, cuyas palabras explicaremos para desvanecer esta injusta calumnia, por haberse introducido, en fé de lo que contienen, esta incierta especie de la sujecion de las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa al dominio de los Franceses en sus mas acreditados escritores modernos.*

Escribe pues ² Fredegario Escolastico hablando del año XI. del Reyno de Theodorico Rey de Borgoña: *Habiendo muerto Beterico sucedió en el Reyno de España Sisebodo, varon prudente y piadoso, y muy célebre en toda ella, porque peleó valerosamente contra sus vasallos rebeldes, y sujetó al Reyno de los Godos la provincia de Cantabria que los Francos habian poseído algun tiempo. El Duque llamado Francion todo el tiempo que habia gobernado la Cantabria, pagó á los Reyes de Francia sus tributos. Pero habiendo sido separada del imperio la Cantabria, se apoderaron de ella los Godos, segun ya queda escrito; y quitó Sisebodo al imperio Romano muchas ciudades en la costa del mar, y las derribó hasta los fundamentos; y habiendo pasado á cuchillo su ejército á los Romanos, decía muy compasivo el mismo Sisebodo: ¡Hai desdichado de mí,*

¹ Pag. 163. y sigg.

² Crónici cap. XXXIII.

mi, pues en mi tiempo sucede tan grande derramamiento de A. C. 1200. sangre! y libraba de la muerte á quantos podia socorrer. Asi se arraygó el Reyno de los Godos en España por las costas del mar hasta los montes Pyreneos.

Con mas brevedad y distincion refiere esta noticia el Monge desconocido que formó la historia que corre impresa con el nombre de Aimonio, pues solo dice: *Sisebodo, muerto el Duque Francion, quita á los soldados Constantinopolitanos á Cantabria, y dilata el Reyno de los Godos hasta la cumbre de los Pyreneos.*

Posterior á entrambos fue aquel Juan Monge, por renombre el *Secretario*, que compuso el *Cronicon San-Benigniano*, en que se ofrecen introducidas á la letra las palabras de Fredegario formadas de la clausula siguiente del *Cronicon* de S. Isidoro, que florecia entonces, y dice asi, hablando del Rey Sisebuto (que este es su nombre) cuyo principio de Reyno señala en la era DC. L. que corresponde al año DC. XII. *Fué pues pulido en su locucion, docto en las sentencias, algun tanto erudito en las letras, y célebre tambien en los documentos de la guerra y en sus victorias, porque habiendosele rebelado los Asturianos, enviando ejército contra ellos, los reduxo á su obediencia. Venció por medio de sus Capitanes á los Ruccones cercados por todas partes con ásperos montes; triunfó tambien felizmente dos veces de los Romanos hallandose presente, y peleando sujetó á su dominio algunas ciudades de ellos.*

Por este testimonio se deben explicar los precedentes, y asi ni se pueden entender con el nombre de Cantabria las provincias de Guipuzcoa y Vizcaya, ni hay fundamento seguro de que conste poseyeron nunca los Reyes Francos parte ninguna de España en la monarquia de los Godos, porque no hay cosa mas notoria en nuestros escritores que la de convenir en que en su imperio se llamó la Rioja Cantabria; y asi escribe ² Fr. Prudencio de Sandoval en la fundacion de los Monas-

¹ Lib. IV. cap. 13. *Hist. Francice.*

² En la *Historia del Monasterio de S. Millan* fol. 56. Allí siguió á D. Rodrigo Arzobispo de Toledo, y á D.

Lucas Obispo de Tuy, que baxo del nombre de Cantabria comprehenden la Rioja principalmente y las regiones circunvecinas; pero en la vida del Rey D. Pelayo p. 85. hablando de la Can-

A. C. nasterios de S. Benito: *La tierra de Cantabria llegaba hasta los montes Vergidos, donde está el Monasterio de S. Millan, y volvia por Grañon hasta la villa de Zerezo, y de allí tocaba en Treviño, de suerte que Logroño, que fué cabeza de esta provincia, Clavijo, Alvelada, Viguera, Naxera y otros lugares estaban en las entrañas de Cantabria, cuya parte se llama agora Rioja, y antiguamente Ruconia.*

Este comun concepto de nuestros escritores, que confiesa por constante Arnaldo Oyhenart, y embargo de ser Francés, y como tal valerse del testimonio de Fredegario, así tambien como Carlos Le-Comte asegurando entrambos poseyeron sus Príncipes largo tiempo la Cantabria, en cuyos términos comprehenden á Vizcaya y Guipuzcoa, que quieren fuesen tributarias y pecheras suyas, desvanece enteramente la fantasia de entrambos, no solo porque con el nombre de Cantabria se entendia mas particularmente en el Reyno de los Godos la Rioja, que la antigua Cantabria de los Romanos, (y así la expresa S. Isidoro con el de *Rucones*, que fué su denominacion antigua) sino porque los términos con que se explica aquel sagrado Doctor, que escribe lo mismo que sucedió en su propia tierra, viviendo él, excluyen el dominio que se presupone tuvieron los Franceses en aquella provincia. Así le entendió Ambrosio de Morales, pues escribe: *A este Rey se le rebelaron los Asturianos, y sujetólos por sus Capitanes. Tambien acabó por sus Capitanes la guerra contra los de Rioja, que S. Isidoro, como suele, llama Rucones. Estos confiando en lo muy alto y fragoso de sus montañas, se le habian alzado. Este levantamiento se debia extender por parte de las Montañas que llamamos en Castilla, y están por una parte vecinas á la tierra de Rioja, aunque ella tambien, con ser tierra llana, tiene al oriente harto grandes sierras por aquel lado, que llamaban los Cameros. De manera que con el nombre*

tabria dice: *Y no es, como algunos pensaron, Logroño, ni Navarra, ni Rioja, sino las Montañas de Sautillana, Valde Buron, desde S. Vicente de la Barquera hasta Mier y Trasmiera, baxando por el rio Ezla, hasta donde agora es Sahagun y Carrión: y era la cabeza, donde residia el que tenia en honor y gobierno esta tierra, la ciudad de Cea, que era grande y fuerte, desde que los Romanos fueron señores de España.*

bre de Cantabria se denota en el tiempo de que habla Fredegario, no la antigua que sujetó Augusto, sino la Ruconia ó Rioja, que á distincion de la otra se llamaba la nueva, y de que era Duque ó Capitan general Pedro padre del Rey D. Alonso el Católico: y esta fué la que reduxo á su dominio el Rey Sisebuto por medio de sus Capitanes, habiendosele rebelado; de la manera tambien que venció por el mismo insulto á los Astures, que eran parte de los antiguos Cántabros, y cuya provincia gobernó el Duque Favila padre del Rey D. Pelayo, por cuya razon se retiró á su aspereza, quando se apoderaron los infieles de España.

En conformidad pues de entrambos presupuestos queda en el ayre el que hubiesen dominado los Francos en ninguna de las dos Cantabrias, mientras no se produzca testimonio mas inmediato á esta noticia introducida por Fredegario, que escribia siglo y medio despues del tiempo á que pertenece, conservandose tantos mucho mas antiguos, y de la misma edad, en quienes se omite, siendo de tanto honor para aquella nacion, en cuyo obsequio escriben.

CAPITULO LXXIX.

ABSURDO CON QUE SE REFIERE EN LA Crónica general el casamiento de la Infanta Doña Blanca hija de nuestro Príncipe.

A Este año de M. CC. en que van nuestras memorias pertenece el matrimonio de la Infanta Doña Blanca, hija tercera de nuestros Príncipes, con Luis VIII. Conde de Artoes, primogénito y sucesor en la Corona de Francia á los Reyes Felipe Augusto, y Reyna Isabel de Henao, Condesa propietaria de Artoes, su primera muger: cuya union se refiere en la Crónica general con los términos siguientes: *Esta Doña Blanca fué casada con el Rey D. Luis de Francia. Este Rey D. Luis de Francia oyó decir de estas fijas que el Rey D. Alfonso de Castilla había, y envió demandar la una*

A. C. 1200. *de ellas, é el Rey su padre se la otorgó. Los Franceses han por costumbre de ver primero por vista aquella que han de casar con su Rey, antes que se ficiere el casamiento; é por esta razon el Rey D. Alfonso á este escogimiento de ellos mandó parar amas hijas Doña Blanca é Doña Urraca ante los mensageros; ca la otra Doña Berenguela la mayor casada era con Alfonso Rey de Leon: é pues que vieron las doncellas amas así, é vieron el apostamiento de cada una, é sopieron su nombre, dice la hestoria, que posieron amagos apostamientos igualmente, dando á la una mejoría el apostamiento del parescer, 10 é á la otra el apostamiento del nombre, ca sin falla mejoría llevaba del parescer Doña Urraca y á quanto. Mas porque del su nombre non se tovieron tan pagados, segun el consonamiento de su language, escogieron esta Infanta Doña Branca, de quien se pagaron mucho por el nombre, ca segun 15 el consonamiento de los nombres tovieronla por muy noble é muy apuesta. Además, como quier que otroi el su parescer, non le podien reprehender ninguna cosa. El Rey D. Alfonso dió esta Doña Branca su fija la menor de estas tres fijas á los mensageros, é enviola con aquellos mensageros, é con los otros 20 homes honrados de su Reyno con muy grand honra. E con esta fué casado el Rey D. Luis de Francia, é fué ella Reyna de este mesmo Reyno.*

Pero habiendo sido las circunstancias que ocurrieron en este matrimonio tan distintas de las que refiere la Crónica general, como reconoceremos en el capítulo siguiente, y tantos los escritores antiguos en quienes se ofrecen expresadas, es de estrañar que repita el P. Mariana la ultima diciendo: ² *A los Embajadores que de Francia vinieron sobre el caso dieron á escoger entre las dos que restaban. Doña Urraca era mas apuesta y de mas edad; sin embargo ellos ofendidos del nombre de Doña Urraca, escogieron á Doña Blanca: porque la dición Urraca como propria de España, formada de la lengua Arabe, nada denota en la Francesa, pues la ave loquaz ó habladora que con ella se expresa en la nuestra, se 35*

ex-

¹ Berenguela fué la primogénita, la tercera, como consta de documentos. Urraca la segunda de las hijas, y Blanca ² Lib. XI. cap. 21.

explica en Francés con la de *pie* corrompida de la Latina *Pica*. A. C. 1200. Y así no tuvieron por qué estrañar los Franceses el nombre de nuestra Infanta, pues la razon de escoger á Doña Blanca su hermana menor solo fué la proporcion de su edad con la del Príncipe Luis de Francia su futuro esposo, á quien llevaba trece años Doña Urraca, si nació el de ¹ M. C. LXXXV. y Doña Blanca en el de M. C. LXXXVIII. de manera que en el de M. CC. en que se ajustó su matrimonio, se hallaba solo con doce, uno menor de los que tenia el Príncipe Luis, con 10 quien se habia de celebrar.

Tambien se engaña el P. Mariana en asegurar, que en Burgos se hicieron los desposorios: porque, como veremos en el capítulo siguiente, vino á España la Reyna Doña Leonor de Inglaterra por la Infanta Doña Blanca su nieta, y la llevó consigo á Normandía, en cuya provincia celebró sus desposorios, como se reconoce del testimonio siguiente de ³ Mateo

Hh
teo

¹ La primera noticia que se halla de Doña Urraca se lee en la donacion que hizo su padre en Burgos al Monasterio de las Huelgas en XXVIII. de Mayo de M. C. LXXXVII. donde nombra á esta Infanta despues de Doña Berenguela. Manrique en los *Anales Cisterc.* sobre este año, tom. III. pag. 201.

² Lib. XI. cap. 21.

³ *Hist. Anglie ad an. M. CC.* en donde antes de las palabras que trahe Mondexar se lee: *Anno gratie M. CC. Rex Francorum Philippus, & Rex Anglorum Joannes post festum S. Hilarii inter Wailun & Butanant castella ad colloquium convenerunt: ubi convenit inter eosdem Reges cum consilio Principum utriusque Regni, quod videlicet Ludovicus filius Regis Francorum & heres duceret uxorem propriam Aldefonsi Regis & neptem Regis Joannis, & Rex Anglorum pro hoc matrimonio contrahendo daret Ludovico cum nepte sua nomine Blanca in maritaggio civitatem Eboracorum (Eyreux) cum toto Comitatu, & insuper triginta millia marcarum ar-*

genti. Petiit præterea Rex Francorum ab Anglorum Rege, ut faceret sibi securitatem, quod nullum Othoni nepoti suo faceret auxilium neque hominibus, neque pecunia ad imperium obtinendum. Dicitur est enim, quod Dux Sæviæ Philippus per conventionem Regis Francorum & auxilium præfatum Othonem persequutione gravissima infestabat, nec propter ecommunicationis sententiam, qua fuerat a Papa innodatus, ab ejus impugnatione cessabat. Denique inter Reges, ut præmissum est, federe confirmato, terminum ad sequens festum S. Joannis Baptistæ stauerunt, ut tunc ea, que præloquuta sunt, irrefragabiliter sortiantur effectum. Sic, que soluto colloquio, Rex Joannes sperans se per hoc matrimonium diutina pace gavisurum, misit matrem suam Alienor Reginam propter puellam memoratam, ut salvo conductu cum ipsa ad terminum præfixum rediret. Rex Anglorum interim transfretavit in Angliam, & cepit de unaquaque carucata terre totius Angliæ tres

A. C. 1200. teo de París, que floreció muy poco despues: *Volvió la Reyna Leonor con la sobredicha doncella, que se habia de casar con Luis, y la presentó al Rey de Inglaterra. Desde alli concurreron los Reyes á verse entre Gultune y Butunant á XI. de las Kalendas de Julio, donde el Rey de Francia volvió al de Inglaterra la ciudad de Evreux, y todo su Condado con todas las tierras que durante la guerra le habia ocupado en Normandía y en las otras tierras del Rey de Inglaterra; y el Rey Juan hizo homenaje inmediatamente al Rey de Francia, y dió todo aquello á Luis con su sobrina en matrimonio, y recibió homenaje de Luis. Lo que hecho, fué desposada la doncella el dia siguiente con Luis en Purmor en Normandía por el Arzobispo de Burdeus, porque habia entredicho en Francia, por haberse apartado su Rey de la Reyna Botilda. Y luego despues de desposados llevó Luis á París á su esposa con gran alegría y gusto, así del Clero, como del pueblo de entrambos Reynos.*

Los hermanos ¹ Santa-Martas siguiendo al ² Baron de Auteuil convienen en la misma circunstancia de que se hicieron estos desposorios en Normandía, aunque discordando de Mateo de París, en que no fué el Arzobispo de Burdeos, sino el de Burges el que los desposó, y así escriben: *Esta feliz alianza fué el sello de la paz entre estos dos Reyes de Francia y de Inglaterra, despues de muy largas y difíciles guerras. Luis y Blanca fueron desposados en Ponteau de la mar en Normandía el año M. CC. por el Arzobispo de Burges.*

El ³ Cronista moderno de nuestro Príncipe siguiendo á Garibay, aunque sin entenderle, escribe: *Hicieronse las 4 capitulaciones*

tres solidos de auxilio: expletisque aliis negotiis, in Normanniam iterum transfretavit. Inmediatamente á estas palabras, que merecian no omitirse, siguen las que traduce el Marqués.

¹ En la *Histoire genealogique de la maison de France* de la tercera edición, hecha en París en M. DC. XLVII. fol. en el tom. I. lib. XII. c. 10. p. 500.
² Este Baron escribió un tomo en

⁴ intitulado: *Blanche Infante de Castille mere de St. Louis Reyne & Re-gente de France*, impreso en París en M. DC. XLIV. obra no menos rara que exacta.

³ Cap. LV. pag. 207.

⁴ Estas capitulaciones se hallan al fin de la Historia de los Normandos. V. Duchesne *Script. Norman.* pag. 1055.

A. C. 1200. pitulaciones en Francia, en las quales el Rey Felipe Augusto cedió al Infante D. Luis todo lo que tenia en los Ducados de Normandía, Bretaña y Anjou, excepto la ciudad de Anjou, y se volvieron á hacer en Burgos por parte del Rey D. Alonso, donde se concertó y se efectuó por poderes, estando presentes los Embajadores de entrambos Reyes. Y habiendole celebrado con todo género de festines y regocijos, salió la Infanta para el Reyno de Francia acompañada del Rey D. Alonso su padre y de los Obispos y Grandes del Reyno hasta Guipuzcoa y Ducado de Guiena, patrimonio del Rey de Inglaterra.

En tan cortos términos comete notables absurdos, porque en primer lugar omite la principal circunstancia de que procedió este matrimonio, qual fué el haberse ajustado en la paz que establecieron los Reyes de Francia y de Inglaterra en el mismo año M. CC. en que se celebró, segun expresa ¹ Garibay, pues dice: *Se concordaron en la paz, ordenando que Doña Blanca de Castilla sobrina del Rey Juan, hija de la Reyna Doña Leonor su hermana, casase con Luis primogénito y heredero de los Reynos de Francia, hijo del Rey Felipe Augusto.*

De la misma manera no entendió á Garibay que solo dice inmediatamente: *Que en dote hubiese para este matrimonio el Infante Luis con la Infanta Doña Blanca todos los pueblos que el Rey Felipe habia tomado al Rey Juan en los Ducados de Normandía, Bretaña y Anjou.* En que sigue á Roberto Gaguino; y si fué dote de la Infanta, como explica, no le entendió nuestro Cronista, pues dice: *El Rey Felipe Augusto cedió al Infante D. Luis todo lo que tenia en los Ducados de Normandía y Bretaña y Anjou.* Porque ¿cómo le cedió el Rey á su hijo aquellos Estados, si los llevó en dote la Infanta su muger, como advierte Garibay? Mas constante es, habia dado el Rey Felipe Augusto al Príncipe Luis su primogénito cinco años antes (el de M. C. XCV.) el Condado de Artoes, de que era señora propietaria la Reyna Isabel de

Hh 2

He-

¹ Lib. XII. cap. 31. en donde copia lo que acerca de este matrimonio y concordia escribieron Polidoro Virgilio

en la *Historia de Inglaterra* lib. XV. y Paulo Emilio Veronés, y Roberto Gaguino en las Historias de Francia.

A. C. 1200. ¹ Henao su madre, segun advierten los ² Santa-Martas. Pasamos por alto el reparo de que atribuya el Cronista al Príncipe Luis los títulos de *Infante y Don*, que nunca se usaron en Francia.

Tampoco entiende, ó pervierte al mismo Garibay nuestro Cronista, quando, despues de haber hecho memoria de como se habia ajustado este matrimonio entre los Reyes de Francia y de Inglaterra, añade: *Venidos los Embajadores de ambos Reyes á la ciudad de Burgos, se conchuyó con mucha voluntad del Rey D. Alonso y de la Reyna Doña Leonor, padres de la Infanta*: pues omitiendo la circunstancia de que se habia ajustado en Normandía, y no acordandose de que conviniéron en él los Reyes de Francia y de Inglaterra, cuyos eran los Embajadores que vinieron á Castilla á dar noticia á nuestro Príncipe de aquel contrato, escribe: *Se concertó y efectuó por poderes (en Burgos) estando presentes los Embajadores de ambos Reyes*. Y no habiendo hecho memoria del de Inglaterra, es preciso fuese su intento asegurar que estos Embajadores eran los de Castilla y de Francia, de cuyos Soberanos dexaba hecha mencion.

No es tan reparable en nuestro Cronista ignorase que en el tiempo de que habla no era el Ducado de Guiena patrimonio del Rey de Inglaterra tio de nuestra Infanta, porque vivia la Reyna Doña Leonor su madre, señora propietaria suya, como hija unica y heredera de Guillermo IX. del nombre, ultimo Duque de Guiena y Gascuña.

CAPITULO LXXX.

NOTICIAS SEGURAS DEL MATRIMONIO
de la Infanta Doña Blanca con el Príncipe Luis
primogénito de Francia.

NO se puede asegurar con firmeza ninguna noticia, sin haber reconocido los testimonios primitivos con que se justifica: por cuya omision se ofrecen pervertidas quantas per-

¹ En Francés *Henault*.

² En la obra y lugar arriba citados.

manecén en nuestras historias dependientes de las estrañas, no habiendose aplicado los que primero emprehendieron formarlas á tan laboriosa fatiga, contentandose los que despues escribieron con copiar quantas hallaban acreditadas en ellos. A esta clase pertenece la que propusimos en el capítulo pasado, y manifestaremos ahora quán de otra manera sucedió de lo que presuponen. Para que mejor se perciba, se debe advertir, que por muerte de Henrique II. Rey de Inglaterra, padre de la Reyna Doña Leonor muger de nuestro Príncipe, heredó aquella Corona Ricardo su primogénito, á quien despues de varios accidentes rompió Felipe Augusto Rey de Francia la paz de que gozaban ambos Monarcas, y continuandose la guerra entre ellos, fué herido y muerto el Inglés en el sitio de Chaluz en la provincia de Limoges el año M. C. XCIX. como aseguran los escritores Ingleses, ó el siguiente de M. CC. de que vamos tratando, en sentir de los Franceses.

Por muerte de Ricardo sucedió en la Corona de Inglaterra Juan llamado Sin-Tierra, Conde de Montaign su hermano segundo, que prosiguió la guerra con el Rey de Francia; y habiendose interpuesto, estando para darse la batalla, el Cardenal de Capua Legado del Papa, se suspendieron las armas, ajustandose por intervencion suya la paz entre aquellos Príncipes, siendo la principal condicion de su ajuste el matrimonio que se habia de celebrar por el Príncipe Luis Conde de Artoes, primogénito del Rey Felipe Augusto, con la Infanta Doña Blanca de Castilla, sobrina de Juan Sin-Tierra Rey de Inglaterra, segun refiere con su acostumbrada precision y cultura Juan de Bussieres, diciendo: *Estando para darse la batalla por sollicita intercesion del Cardenal de Capua Legado Apostólico, despues de breves treguas se estableció la paz, para cuya seguridad Blanca hija de Alfonso Rey de Castilla nacida de Leonor hermana de Juan, trayendola Leonor su acueña, fué dada por muger á Luis hijo de Felipe, dotandola el tio con el Condado de Evreux, y con los castillos ocupados por el Rey Felipe*.

¹ En la *Historia Francica* impreso en el primero lib. VIII. al principio en Leon en M. DC. LXXI. 4. dos pag. 367.

Pero justifiquemos esta conclusion constante con la autoridad de los escritores antiguos para libertarla de las contingencias en que fluctuan las mas que establecen nuestros modernos, por hallarse desnudas de semejantes comprobaciones.

Sea el primero que la acredite Rigordo Medico del mismo Felipe Augusto, que escribió su vida, de quien son las palabras siguientes: *El año del Señor M. CC. en el mes de Mayo en el día de su gloriosa Ascension se ratificó la paz entre Filipo Rey de Francia, y Juan Rey de Inglaterra. De qué manera y en qué modo fué confirmada la paz entre ellos, ó dividida la tierra, se contiene mas cumplidamente en los instrumentos firmados y sellados entre ellos, y de que dan muy por menor noticia Juan Du-Tillet Greñer ó Secretario del Parlamento de París, y ² Andrés Duchesne Geógrafo del Rey de Francia.*

Prosigue Rigordo la noticia de que hablamos, diciendo: *Demas de esto la feria segunda siguiente Luis hijo unico del Rey de Francia recibió por muger en el mismo lugar á Blanca hija de Alfonso Rey de Castilla, sobrina de Juan Rey de Inglaterra; y en contemplacion de aquel matrimonio cedió Juan Rey de Inglaterra al sobredicho Luis y á sus herederos en propiedad todas fortalezas, ciudades y castillos, y toda la tierra que el Rey de Francia le habia tomado: y despues de su muerte concedió al mismo Luis libre de toda contradiccion toda la tierra ultramarina, si aconteciese morir él sin sucesion legitima.*

Para que mejor se perciba esta noticia (suponiendo antes que el año de M. CC. á que pertenece, fué bisiesto, y se celebró la Pasqua á IX. de Abril, y así el día de la Ascension, en que se ratificó la paz entre aquellos Príncipes, concurría con el de XVIII. de Mayo, y la feria segunda ó lunes de su infra-octava en el de XXII. del mismo mes) se debe distinguir el tiempo en que se concluyó aquel tratado de el en que se ratificó, y tan inmediatamente á él se celebraron los des-

¹ Esta vida se imprimió por Pedro Pitheo en Francfort en M. D. XCVI. fol. y por Duchesne en el tomo V. de

la coleccion *Rerum Francicarum.*

² En el lugar arriba citado de los escritores Normandos.

desposorios de nuestra Infanta con el Príncipe Luis de Francia. Porque las vistas del Rey su padre con el de Inglaterra, en que se convinieron las condiciones de aquel tratado, sucedieron al principio del mismo año de M. CC. segun testifica Roger de Hoveden con los términos siguientes: ¹ *El año de gracia de M. CC. que era segundo del Reyno del Rey Juan, estuvo el Rey en Burun de Normandia el día del Nacimiento del Señor, que cayó en sabado (desde quando se empezaban entonces á contar los años de la Natividad): despues de la Natividad el mismo año el Rey de Inglaterra y Filipo Rey de Francia pasaron á verse. Roger Andeli y Guallum, en cuya conferencia se convinieron en que Luis hijo del Rey de Francia recibiese por muger á la hija de Alfonso Rey de Castilla, sobrina de Juan Rey de Inglaterra, y que el Rey Juan daria y cederia quietamente al sobredicho hijo del Rey de Francia con su sobrina la ciudad de Evreux, &c. Con Hoveden concuerda ² Mateo de París, especificando el día en que concurrieron aquellos Príncipes, y así dice: *El año de gracia M. CC. Filipo Rey de Francia, y Juan Rey de Inglaterra despues de la fiesta de S. Hilario (que se celebra á XIV. de Enero) se juntaron á tener conferencia entre los castillos de Wailunt y Butanant, donde se concertaron entrambos Reyes con consejo de los Príncipes de sus Reynos, conviene á saber, que Luis hijo del Rey de Francia y su heredero recibiese por muger la hija de Alfonso Rey de Castilla, y sobrina del Rey Juan, y que el Rey de Inglaterra, porque se celebrase este matrimonio, daria á Luis con su sobrina llamada Blanca en dote la ciudad de Evreux. Con este escritor convienen Juan Brompton, Mateo West-Monasteriense, y Nicolás Trivet, de los antiguos, con todos los escritores modernos así de Francia, como de Inglaterra.**

Añaden los dos primeros, conviene á saber, Roger de Hoveden y Mateo de París, que luego que se ajustó este matrimonio entre los Reyes de Francia y de Inglaterra, envió el ultimo á la Reyna Doña Leonor su madre á España, para

¹ En la edicion de Francfort de los escritores de Inglaterra pag. 799.

² En el lugar arriba alegado, donde pusimos enteras sus palabras.

A. C. 1200. ra que llevase consigo á la Infanta Doña Blanca su nieta, y se celebrase inmediatamente su matrimonio, juzgando se aseguraria por su medio firme y permanente la paz que habia ajustado con la Corona de Francia. Y así escribe el primero: *Despues de la conferencia envió Juan Rey de Inglaterra á Leonor su madre al Rey Alfonso de Castilla por su hija, que habia de casar con Luis hijo de Felipe Rey de Francia. Y el segundo: El Rey Juan esperando que por medio de este matrimonio gozaria de continua paz, envió á la Reyna Leonor su madre por la sobredicha Infanta, para que volviese con seguridad con ella al término señalado. Y poco despues añade: Volvió la Reyna Leonor con la sobredicha Infanta, que habia de casar con Luis, y la entregó al Rey de Inglaterra.*

Pero con mas puntualidad refiere Hoveden esta vuelta de Castilla de la Reyna Doña Leonor por el Ducado de Guienna, que ella poseía como Señora propia suya: y despues de haber hecho memoria de la Pasqua de Resurreccion de este mismo año prosigue: *En el interim la Reyna Leonor, madre de Juan Rey de Inglaterra, á quien él habia enviado al Rey de Castilla Alfonso por su hija, para casarla con Luis hijo de Filipo, volvió, habiendo recibido á la sobredicha hija del Rey de Castilla, y habiendo llegado á la ciudad de Burdeos, se detuvo allí por la solemnidad del día de la Pasqua. Y mas abaxo añade: La Reyna Leonor fatigada de la edad y de tan largo camino se fué á la Abadia de Fuente Enbraudio, y se quedó allí; pero la hija del Rey de Castilla y Helias Arzobispo de Burdeos, con los demás que la acompañaban, pasaron hasta Normandía, y la entregaron á su tío Juan Rey de Inglaterra.*

Luego que tuvo el Rey de Inglaterra en su poder á la Infanta Doña Blanca su sobrina, concurrió con el de Francia á ratificar y confirmar de nuevo la paz establecida entre los dos, hallandose presente nuestra Infanta como el principal medio de asegurarla con su matrimonio con el Príncipe Luis. Y así escribe Mateo de París: *Volvió la Reyna Leonor con la sobredicha doncella que habia de casar con Luis, y la entregó al Rey*

1 Vease arriba la nota 3. pag. 241. y 242.

Rey de Inglaterra: despues llegaron los Reyes á verse entre A. C. 1200. Gultun y Butunant á XI. de las Kalendas de Julio: y el Rey de Francia volvió al de Inglaterra la ciudad de Evreux con todo su Condado, y todas las tierras de que se habia apoderado durante la guerra así en Normandía, como en otros dominios del Rey de Inglaterra: el qual hizo luego homenaje de ellas al Rey de Francia, y despues las dió todas á Luis con su sobrina en matrimonio, y recibió por ellas homenaje del mismo Luis. Lo qual es cutado así, fué desposada el día siguiente la doncella con Luis por el Arzobispo de Burdeos en Purnor en Normandía. Sobre el mes de esta negociacion, si fué á fin de Mayo, ó de Junio, discuerdan Rigordo, Roger de Hoveden y Mateo de Paris.

Del hecho indubitable y constante de los sucesos de este matrimonio, acreditados con tan expesos testimonios, se reconoce no tuvo mas intervencion en el nuestro Príncipe que la de entregar á su hija Doña Blanca á la Reyna Doña Leonor su avueta, para que la llevase á casar sin dote ninguno con el primogénito de Francia, y que quantas circunstancias añaden nuestros escritores son inciertas y contrarias al hecho verdadero de su conclusion.

CAPITULO LXXXI.

SITIA EL REY Y GANA LA CIUDAD
de Vitoria en Alava.

YA dexamos visto como se entregó voluntariamente la provincia de Guipuzcoa á nuestro Príncipe hallandose en el sitio de Vitoria, cuya conquista reservamos para este capítulo, por haberla logrado despues de aquella reduccion á su dominio, y del matrimonio de la Infanta Doña Blanca su hija, cuyos tres sucesos pertenecen igualmente á este año de M. CC. aunque no podamos especificar con entera firmeza el tiempo puntual en que fueron aconteciendo.

Tambien dexamos advertido como, valiendose los Reyes de Castilla y de Aragon de la detencion que tenia en Africa el de Navarra, continuaron las hostilidades que tan repeti-